CONTRATO Nº 30 /2012

SERVICIO DE AUDITORIA DE RECERTIFICACION DE SGC

Entre la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, domiciliada en Bruselas Nº 1880 de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representada para este acto por Oscar Rubén Velázquez Gadea, con C.I. Nº 639.715, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma SGS PARAGUAY S.A., domiciliada en Gral. Aquino Nº 286 c/ Mcal. Estigarribia de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representada para este acto por Javier María López Fracchia, con CI Nº 1.049.072, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de " **Servicio de auditoria de recertificación de SGC"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El objeto del presente contrato es el "Servicio de auditoria de recertificación de SGC", cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Carta de Invitación del presente llamado.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a)Contrato;
(b)Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c)La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d)Resolución de Adjudicación Nº 853 de fecha 26 de SETIEMBRE de 2012.
(e)Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a, de la Ley Nº 2051/03).
El rubro asignado, para cubrir el compromiso del presente Contrato, conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento Ejercicio Fiscal 2012, es el **260 "Servicios Técnicos y Profesionales".**

La formalización de la adjudicación es por ***Contrato Cerrado Plurianual.***

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Código C.G.R. **Nº 44 /2012, ID Nº 241807.**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b, de la Ley Nº 2051/03)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación por Vía de la Excepción para el *"Servicio de auditoria de recertificación de SGC"*, con la firma SGS PARAGUAY SA., convocada por la Contraloria General de la República, según Resolución CGR Nº 741 de fecha 03 de setiembre de 2012.

.../

...///

La adjudicación fue realizada por Resolución CGR **Nº** 853 **/2012.**

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 36 (treinta y seis) meses, contados a partir de la firma del mismo.

CLAUSULA SEXTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, inc. c, de la Ley Nº 2051/03)

Los precios cotizados en la oferta, comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del **CONTRATANTE** en la ejecución de este Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos, los gastos generales del **PROVEEDOR**, las utilidades del mismo, y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer un **monto total** de Gs. 101.043.250 (Guaraníes ciento un millones cuarenta y tres mil doscientos cincuenta) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

Actividad	Duración	Fecha	Descripcion	Monto Gs. IVA incluido
Auditoria de Re-Certificación	9,0 días/ auditor	Semana del xx/xx/12	Incluye Fase I; Fase II, acreditación (UKAS); Informes y la emisión de 01 certificado acreditado y 01 copia idéntica al original	52.643.250
1° seguimiento	2,0 días/ auditor	Marzo 2013	Frecuencia Semestral debe incluir Informe	9.680.000
2° seguimiento	2,0 días/ auditor	Septiembre 2013	Frecuencia Semestral debe incluir Informe	9.680.000
3° seguimiento	2,0 días/ auditor	Marzo 2014	Frecuencia Semestral debe incluir Informe	9.680.000
4° seguimiento	2,0 días/ auditor	Septiembre 2014	Frecuencia Semestral debe incluir Informe	9.680.000
5° seguimiento	2,0 días/ auditor	Marzo 2015	Frecuencia Semestral debe incluir Informe	9.680.000

Lo correspondiente a los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015 queda supeditado a la aprobación del crédito presupuestario y asignación en el Plan Financiero Institucional.

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es ITAU Cta. Cte. M/L Nº 1.0.002328/2.

CLAUSULA SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del Contrato será reajustable si se verificare una variación en el salario mínimo oficial, decretada por el Poder Ejecutivo, la CGR reconocerá tal variación, a partir de la fecha de la promulgación oficial correspondiente, en la misma relación porcentual sobre el monto contratado.

La siguiente fórmula será la aplicada:

$$Pa = Po \quad (Mi/Mo)$$

...///

...///
Donde:

Pa: Precio Ajustado.
Po: Precio original de Fecha de Contrato.
Mi: Mano de Obra sobre la base del salario mínimo oficial decretado.
Mo: Mano de Obra sobre la base del salario mínimo, en fecha de la presentación de oferta.

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra atrasado.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Art. 37, inc. d), Ley N° 2051/03).

Los servicios serán realizados conforme al calendario presentado.

Dichos servicios, serán realizados en las Oficinas de la Contraloría General, sito en Bruselas Nº 1880 c/ Bélgica.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. g, Ley N° 2051/03).
Se suscribirá el formulario del Anexo 6 mediante el cual garantiza el fiel cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La validez de la misma excederá en 30 días la vigencia del contrato.

CLAUSULA DECIMA: PENAS CONVENCIONALES (Art. 37, inc. i, Ley N° 2051/03).
En caso de retraso en la realización del servicio, el tiempo de respuesta para las verificaciones, entrega de presupuestos y otros indicados en los apartados precedentes se abonará una multa del 0,1% del valor de los servicios en mora por cada día hábil de retraso. hasta alcanzar el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento en cuyo caso se rescindirá el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Art. 37, Inc. j) Ley N° 2051/03).

Cantidad, descripción y especificaciones técnicas mínimas de los servicios requeridos

Actividad	Duración	Fecha	Descripcion
Auditoria de Re-Certificación	9,0 días/ auditor	Semana del xx/xx/12	Incluye Fase I; Fase II, acreditación (UKAS); Informes y la emisión de 01 certificado acreditado y 01 copia idéntica al original
1° seguimiento	2,0 días/ auditor	Marzo 2013	Frecuencia Semestral debe incluir Informe
2° seguimiento	2,0 días/ auditor	Septiembre 2013	Frecuencia Semestral debe incluir Informe
3° seguimiento	2,0 días/ auditor	Marzo 2014	Frecuencia Semestral debe incluir Informe
4° seguimiento	2,0 días/ auditor	Septiembre 2014	Frecuencia Semestral debe incluir Informe

5° seguimiento	2,0 días/ auditor	Marzo 2015	Frecuencia Semestral debe incluir Informe

Observación: Las cantidades pueden ir variando de acuerdo a las necesidades.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO.
A Crédito a 60 días de la presentación de la factura, dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda. De dicha factura se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas". No se realizaran anticipos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inc. k, Ley N° 2051/03).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inc. l, Ley N° 2051/03)
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de" Arbitraje y Mediación" y de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de aceptación y conformidad las partes suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de conformidad con las leyes de la República del Paraguay

Dado en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 26 días del mes de SETIEMBRE de 2012.

JAVIER M. LÒPEZ FRACCHIA
SGS PARAGUAY SA.

OSCAR R. VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA